



La suscrita, **Jesús Lucía Trasviña Waldenrath**, Senadora de la República en la LXIV Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), con fundamento en el artículo 71, fracción II y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 122 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 8 numeral 1, fracción II, y 276 del Reglamento del Senado de la República, somete a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que de manera coordinada con el Gobierno del estado de Baja California Sur, así como de la presidencia municipal del Mulegé, atiendan las emergencias fitosanitarias existentes y que surjan por la presencia de plagas en el Oasis de San Ignacio, así como en resto del estado; al tenor de las siguientes:**

CONSIDERACIONES

En el estado de Baja California Sur, converge una gran variedad de ecosistemas, de ahí que su belleza natural es innegable, motivo por el cual la preservación de su medio ambiente resulta importantísima para la vida cotidiana de los sudcalifornianos.

Que de acuerdo investigadores del municipio de Mulegé, el oasis de San Ignacio esta en riesgo por la invasión de una plaga agresiva que está secando los palmares de la zona.

Especialistas del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste (CIBNOR), manifestaron la existencia de una especie de gusano llamado "picudo rojo" en palmas del oasis San Ignacio y que es muy probable que esta plaga invada a otros ecosistemas de Baja California Sur.

Los avances mas recientes a cargo del investigados, Miguel Ángel Contreras Leyva, han demostrado que, en varias palmas vivas, se encontraron en su parte superior un buen numero de larvas que se alimentan de las palmas y que no se sabe con exactitud a que especie pertenecen.

Situación que es alarmante, ya que de acuerdo con los ulmos avances, se establece que en un 91% de las palmas secas, se han encontrado conductos de larvas mas grandes, de hasta 5 centímetros, de acuerdo con lo expresado por el investigados Contreras Leyva¹.

¹ Retomado de "Se esta secando el Oasis de San Ignacio por plaga de gusanos", en: <https://www.diarioelindependiente.mx/2019/03/se-esta-secando-el-oasis-de-san-ignacio-por-plaga-de-gusanos>



Motivo por el cual el oasis de San Ignacio está en riesgo, así como otros ecosistemas a los que puede migrar esta plaga, motivo por el cual se pide la asistencia a los tres niveles de gobierno para erradicar dicha plaga.

Situación que es alarmante, ya que de acuerdo con el investigador del CIBNOR, Ricardo Rodríguez Estrella, los oasis de Baja California Sur² son cuerpos de agua dulce superficial que están insertos en un paisaje árido y mantienen una asociación vegetal peculiar que se caracteriza por la palma de hoja Washington robusta, el carrizo *Phragmites communis* y el tule *Typha domingensis*.

En Baja California Sur existen alrededor de 80 oasis, la mayoría de tamaño pequeño, de 50 a 600 metros cuadrados, pero hay algunos de mayor extensión como el de San Ignacio (2.7 km²), La Purísima (2.5 km²), San José del Cabo (1.4 km²) y Mulegé (1 km²).

Por su distribución y área representan menos del 1 por ciento de la superficie total de la península de Baja California que es básicamente un desierto (longitud de 1,350 km y un área de 144,910.70 km²).

Dentro de los oasis hay poblaciones de especies raras o endémicas, únicas que no podrían sobrevivir a las condiciones de aridez extrema del desierto circundante.

También son utilizados por fauna nativa del desierto de manera frecuente. Contienen un número relevante de especies endémicas de vertebrados e invertebrados y funcionan como sitios de escala durante la migración de las aves dentro de la península. Ejemplos de estas especies son arácnidos, escorpiones, peces, anfibios, reptiles y aves.

Los oasis son ecosistemas frágiles y vulnerables debido a su pequeño tamaño, su aislamiento y el incremento en las presiones por actividades humanas. Han sido utilizados por la gente desde tiempos prehispánicos, por los indígenas nativos Cochimies, Pericúes y Guaycuras. Posteriormente, por religiosos y españoles que establecieron misiones en varios de ellos.

En la actualidad por personas que viven en su interior y utilizan sus recursos. Los oasis son relevantes como ecosistema por contener especies únicas, endémicas, y un número importante de especies que, aunque no lo son dependen del ambiente que les brinda en un clima árido como la península de Baja California.

Por su reducido tamaño, su aislamiento y la función que tienen para que diversos grupos permanezcan y evolucionen dentro de un ambiente árido estos cuerpos de agua son importantes para la biodiversidad mexicana.

Asimismo, han sido sitios donde la gente se ha establecido y conformado una cultura propia, moldeada por las difíciles condiciones del desierto y el aislamiento.

² Retomado de "Oasis de Baja California Sur", consultado en:

FUENTE: <http://ejecutivosbcs.webs.com/apps/blog/show/15471169-oasis-de-baja-california-sur>



Las actividades humanas han modificado y afectado la estructura de los oasis, pero a la vez han producido ambientes que han beneficiado a alguna fauna por la generación de nuevos sitios con alimento, agua y protección.

La gente ha establecido su simbiosis en estos lugares de manera eficiente y sostenible.

Por las razones descritas, hemos realizado investigaciones desde hace más de 15 años en los oasis de Baja California Sur que es donde se encuentra más del 90 por ciento de estos ecosistemas conocidos en la península.

Nuestras investigaciones se han orientado básicamente a entender aspectos de la ecología de las especies en estos ambientes únicos enclavados en el desierto y que gracias a la presencia de agua superficial y al tipo de vegetación característica templada que confiere temperaturas menores dentro de los oasis, han evolucionado y se han desarrollado con éxito.

Estamos interesados en entender las adaptaciones que tienen las especies a estos ambientes, tanto de índole comportamental como de respuestas genéticas. Nos ha interesado también en gran medida evaluar las respuestas que tiene la fauna y flora a las actividades humanas.

Estas actividades las han beneficiado en algunos casos y perjudicado en otros, incrementando los riesgos de extinción de algunas de ellas.

Finalmente hemos tenido un especial interés en entender la forma en que la cultura de la gente dentro de los oasis los ha llevado a manejarlos y darles la conformación actual.

Se puede considerar en varios sentidos que el manejo en los oasis es un caso de desarrollo sustentable típico. Entender estas formas de manejo es importante para la conservación de las especies y los oasis mismos.

Pero también es importante entender los riesgos que estos sistemas tienen por el incremento de actividades humanas, por lo cambios en la cultura del manejo de estos ambientes y sus recursos por la pérdida de tradiciones y la llegada de gente foránea con poco conocimiento de estas formas de manejo, así como el abandono de los oasis por la gente joven que ha nacido ahí y que sale a buscar empleo.

Estos riesgos pueden conducirlos a desaparecer. Mantener los oasis sudcalifornianos, sus recursos y las tradiciones de los pobladores incrementando el nivel de vida de la gente requiere de toda nuestra inventiva.

Consideramos que el reto es muy grande, pero a la vez confirmamos en que se encontrarán estrategias y fórmulas para mantener estos ecosistemas únicos en México y en el mundo con toda su riqueza biológica y cultural.

Es una cuestión de investigación, de aplicarla y de encontrar la voluntad política para que se desarrollen estas comunidades sin hacerles perder su identidad y cultura ni atentar contra el ecosistema.



De ahí, que luego de advertir la muerte más 2,000 palmeras datileras de San Ignacio, afectadas por una plaga misma que fue expuesta por mi compañero diputado José Luis Perpuli, quien exhortó a las autoridades de los tres niveles de gobierno, instituciones de investigación, sector social y privado del municipio de Mulegé, para que intervengan de inmediato en la recuperación, conservación, investigación y vigilancia de dicho oasis, ya que esta amenaza, puede convertirse en un desastre ecológico.

De ahí que en mi carácter de Senadora de la República y activista nativa del bello estado de Baja California Sur, he de sumarme a los esfuerzos realizados y colaborar con lo que a mi me corresponde, de ahí la pertinencia de emitir el presente punto de acuerdo que tiene como finalidad la conservación de los bienes naturales de mi querido estado de Baja California Sur.

Motivo por el cual, procedo a retomar parte de la exposición de motivos³ de mi compañero diputado local José Luis Perpuli Drew, mismos que podrán ilustrar en amplitud, sobre la necesidad de tomar cartas en el asunto.

“La realidad es que este asentamiento poblacional no existiría sin el Oasis que lleva su nombre. Por ello es motivo de gran preocupación de los pobladores de San Ignacio y del mío propio, la muerte de más de 2000 palmares causados por una larva que carcome las raíces y tallos de las palmeras hasta secarlos, lo que se torna como un desastre ecológico de graves consecuencias en dicho oasis.

En efecto, pobladores de esa comunidad me han abordado para que haga un llamado a las autoridades de los tres niveles de gobierno a efecto de identificar la plaga que afecta a los palmares del oasis, y posterior a su identificación, se haga el combate para su erradicación, puesto que de seguir proliferando la plaga, podría causar la extinción de miles de palmeras de este ecosistema, afectando a la flora y la fauna existente en él, así como en la población misma, ya que su viabilidad presente y futura, depende de la sustentabilidad de este cuerpo de agua.

Vecinos de la comunidad, como el profesor Miguel Ángel Contreras, que además es el Regidor Presidente de la Comisión de Ecología del Ayuntamiento de Mulegé, nos señalaron que nunca se había presentado una muerte de palmeras tan numerosas por una plaga; que si bien los palmares habían sido afectados por incendios y sequías con anterioridad, estos se recuperaban de manera natural. Pero con la plaga que los afecta actualmente, los palmares están muriendo, y los que todavía no mueren no crecen ni producen dátiles como normalmente lo hacían antes de que la plaga los afectara.

*Por un lado se sospecha que la plaga que causa la muerte de los palmares es la larva del escarabajo *Derobrachus Geminatus*. Así mismo investigadores como el ingeniero Eduardo Antonio Villavicencio Floriani,*

³ Punto de Acuerdo consultado en: <https://www.cbcs.gob.mx/SESIONES/PORDINARIO12XV/21-MAYO-2019/VIIPUNTO.pdf>



del CIBNOR en la Comunidad de Guerrero Negro, ha identificado y diseñado estrategias para la captura, identificación de la plaga, evaluación del daño causado a los palmares y las medidas para combatirlo y erradicarlo.

Sin embargo, hasta la presente fecha no hay una autoridad competente o centro de investigación que haya determinado que esa plaga, a la que hace referencia el investigador, es la que efectivamente está atacando a los palmares del Oasis de San Ignacio, para que en base a un dictamen se puedan desarrollar las siguientes fases de combate y erradicación de la plaga, y sobre todo, que dependencias u orden de Gobierno es el responsable para afrontar estas tareas.

...

Es por ello, que preocupados porque esta situación está avanzando en detrimento de los palmares del Oasis de San Ignacio, sin que una autoridad tome cartas en el asunto, es que revisamos diversos ordenamientos federales y locales sobre las autoridades que pueden atender esta emergencia ecológica que puede convertirse en un desastre si no se le atiende de manera inmediata, encontrándonos que la competencia es de la federación, estado y municipios; pero, que es la federación quien tiene la mayor de las competencias y recursos económicos para atender este tipo de situaciones de corte ambiental. Para sustentarlo me permito transcribir los siguientes ordenamientos federales y locales:

LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Fenómeno Sanitario-Ecológico: Agente perturbador que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que afectan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud. Las epidemias o plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos;

LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL

Plaga: Forma de vida vegetal o animal o agente patogénico, dañino o potencialmente dañino a los vegetales;

Artículo 2o.- podrá acordar y convenir con los gobiernos de los estados, organismos auxiliares y particulares interesados, la creación de uno o varios fondos de contingencia para afrontar inmediatamente las emergencias fitosanitarias que surjan por la presencia de plagas exóticas o existentes en el territorio nacional, que pongan en peligro el patrimonio agrícola o forestal del país.

...



Artículo 6o.- La aplicación de esta ley corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

Artículo 7o.- Son atribuciones de la Secretaría en materia de sanidad vegetal:

...

II. Promover y orientar la investigación en materia de sanidad vegetal, el desarrollo de variedades resistentes contra plagas y la multiplicación y conservación de agentes de control biológico o métodos alternativos para el control de plagas;

...

...

...

XXXII. Evaluar los niveles de riesgo fitosanitario de una plaga de interés cuarentenario, con el propósito de determinar si debe ser reglamentada, así como las medidas fitosanitarias que deban adoptarse;

XXXIII. Determinar las características y especificaciones que debe reunir el diagnóstico fitosanitario de plagas y el procedimiento para su obtención por parte de los particulares;

Artículo 33.- La Secretaría tendrá a su cargo la organización y coordinación de las campañas fitosanitarias y, para su desarrollo, promoverá la celebración de acuerdos y convenios con los gobiernos de los estados y municipios, organismos auxiliares o particulares interesados, quienes participarán en el desarrollo de, entre otras, las siguientes medidas:

I. Localización de la infestación o infección y formulación del análisis de costo-beneficio de los daños potenciales que pueda ocasionar;

II. Delimitación de las áreas infestadas a fin de que la Secretaría esté en posibilidad de proceder, en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de esta ley;

III. Elaboración de programas de trabajo en el que se describan las acciones coordinadas y concertadas que realizarán para desarrollar la campaña que se haya establecido, proponiendo los apoyos que cada una de las partes se comprometa a aportar;

IV. Aplicación inmediata de los métodos de combate existentes, preferentemente a través de su uso integrado; y

V. Evaluación detallada de los resultados y beneficios obtenidos anualmente.

...



...

Artículo 46.- Cuando se detecte la presencia de plagas que pongan en situación de emergencia fitosanitaria a una o varias especies vegetales, en todo o en parte del territorio nacional, la Secretaría instrumentará el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Vegetal, que consistirá en la aplicación urgente y coordinada de las medidas fitosanitarias necesarias.

Para la instrumentación del Dispositivo Nacional de Emergencia, la Secretaría determinará los insumos fitosanitarios cuya aplicación es la adecuada para el control de la plaga a combatir o erradicar.

Artículo 47.- La Secretaría podrá acordar y convenir con los gobiernos de los estados, organismos auxiliares y particulares interesados, la creación de uno o varios fondos de contingencia para afrontar inmediatamente las emergencias fitosanitarias que surjan por la presencia de plagas exóticas o existentes en el territorio nacional, que pongan en peligro el patrimonio agrícola o forestal del país.

LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE

ARTÍCULO 3o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...

...

...

XVI.- Emergencia ecológica: Situación derivada de actividades humanas o fenómenos naturales que al afectar severamente a sus elementos, pone en peligro a uno o varios ecosistemas;

...

...

ARTÍCULO 14.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública se coordinarán con la Secretaría para la realización de las acciones conducentes, cuando exista peligro para el equilibrio ecológico de alguna zona o región del país, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, o por caso fortuito o fuerza mayor.

...

...

...

ARTÍCULO 80.- Los criterios para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, a que se refiere el artículo 79 de esta Ley, serán considerados en:



...

III. Las acciones de sanidad fitopecuaria;

IV.- La protección y conservación de la flora y fauna del territorio nacional, contra la acción perjudicial de especies exóticas invasoras, plagas y enfermedades, o la contaminación que pueda derivarse de actividades fitopecuarias;

LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

Artículo 7. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

...

...

...

IV. Áreas de Protección Forestal: Comprende los espacios forestales o boscosos colindantes a la zona federal y de influencia de nacimientos, corrientes, cursos y cuerpos de agua, o la faja de terreno inmediata a los cuerpos de propiedad particular, en la extensión que en cada caso fije la autoridad, de acuerdo con el Reglamento de esta Ley;

Artículo 10. Son atribuciones de la Federación: (a través de la SEMARNAT y CONAFOR)

...

...

...

...

XIX. Establecer medidas de sanidad y ejecutar las acciones de saneamiento forestal;

Artículo 32. Son criterios obligatorios de política forestal de carácter ambiental y silvícola, los siguientes:

...

II. La sanidad y vitalidad de los ecosistemas forestales

Artículo 62...

...

...

La Secretaría o la Comisión, cuando exista urgencia, atendiendo al interés social o al orden público, podrán imponer medidas provisionales de sanidad, remediación, conservación, restauración y mitigación de impactos adversos a los ecosistemas forestales.



...

...

Artículo 113. Las medidas fitosanitarias que se apliquen para la prevención, control y combate de plagas y enfermedades que afecten a los recursos y ecosistemas forestales, se realizarán de conformidad con lo previsto en esta Ley, así como por la Ley Federal de Sanidad Vegetal en lo que no se oponga a la presente Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas específicas que se emitan.

La Comisión emitirá las notificaciones relacionadas con la aplicación de medidas fitosanitarias para la prevención y el control de plagas y enfermedades forestales.

Cuando por motivos de sanidad forestal sea necesario realizar la remoción de la vegetación forestal afectada, los propietarios y legítimos poseedores deberán desarrollar un programa de restauración forestal.

LEY DE AGUAS NACIONALES

ARTÍCULO 86. "La Autoridad del Agua" tendrá a su cargo, en términos de Ley:

...

...

X. Instrumentar en el ámbito de su competencia un mecanismo de respuesta rápido, oportuno y eficiente, ante una emergencia hidroecológica o una contingencia ambiental, que se presente en los cuerpos de agua o bienes nacionales a su cargo;

LEY DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DE BCS

ARTÍCULO 2. Son objetivos de esta Ley:

...

...

...

VIII.- Participar en la prevención, combate y control de incendios, plagas y enfermedades forestales, en coordinación con la federación, municipios y propietarios de los recursos forestales;

ARTÍCULO 6. Además de las definiciones contenidas en los artículos: 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 2º de su Reglamento, para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...

...



...

XIV.- Desastre natural: Todo acontecimiento y de alteración del ambiente, de origen natural o inducido o producido por la acción humana, que por su gravedad y magnitud ponga en peligro a las personas o genere un daño significativo a los elementos y recursos naturales;

XXIV.- Saneamiento forestal: Las acciones técnicas encaminadas a combatir y controlar plagas y enfermedades forestales;

XXV.- Sanidad forestal: lineamientos, medidas y restricciones para la detección, control y combate de plagas y enfermedades forestales;

ARTÍCULO 18. En el marco de la coordinación institucional, la Secretaría asume las siguientes funciones y facultades:

I.- Programar y operar las tareas de prevención, detección y combate de incendios forestales en la entidad, así como los de control de plagas y enfermedades;

IV.- Otorgar los permisos y avisos para el combate y control de plagas y enfermedades;

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE BCS.

ARTÍCULO 25.- A la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

XIV. Formular y ejecutar la política, criterios y normas técnicas ecológicas ambientales aplicables en el Estado, en forma congruente con los que, en su caso, formule la Federación y aplicar en la esfera de su competencia, la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur, y sus reglamentos, y

LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO DE B.C.S.

...

...

XIV.- EMERGENCIA ECOLÓGICA.- LO QUE ACONTECE CUANDO EN LA COMBINACIÓN DE FACTORES CONOCIDOS SURGE UN FENOMENO INESPERADO Y PONE EN PELIGRO UNO O MÁS ECOSISTEMAS.

ARTÍCULO 4º.- CORRESPONDE AL GOBIERNO DEL ESTADO:

VI.- LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE EMERGENCIAS ECOLÓGICAS Y CONTINGENCIAS AMBIENTALES, EN EL TERRITORIO DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 5º.- CORRESPONDE A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES CON EL CONCURSO, SEGUN EL CASO, DEL GOBIERNO DEL



ESTADO, DENTRO DE SUS RESPECTIVAS CIRCUNSCRIPCIONES TERRITORIALES:

...

...

XXIV.- PREVENIR Y CONTROLAR EL IMPACTO DE EMERGENCIAS ECOLÓGICAS Y CONTINGENCIAS AMBIENTALES, CUANDO LA MAGNITUD O GRAVEDAD DE LOS MISMOS, CAEN EN ÁMBITO DEL TERRITORIO MUNICIPAL Y REBASEN LOS LIMITES DE CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS REGLAMENTOS O EN LAS NORMAS TÉCNICAS ECOLÓGICAS EMITIDAS POR LA FEDERACIÓN.

LEY DE SANIDAD ANIMAL, VEGETAL, PESQUERA Y ACUÍCOLA DE BCS.

ARTÍCULO 6.- La Secretaría de Pesca y Acuicultura y la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado tendrán las siguientes facultades:

I.- Coordinar la formulación y ejecución de los programas de sanidad animal, forestal, pesquera y acuícola.

III.- Fomentar, apoyar y fortalecer en materia de sanidad a las organizaciones que se dediquen a actividades agropecuarias, forestales y acuícolas.

V.- Promover y disponer del uso de información acerca de las plagas y enfermedades infecciosas o infestaciones que afectan a estas actividades productivas.

VI.- Apoyar la realización de estudios y programas que conlleven al control, tratamiento y erradicación de estas plagas y enfermedades infecciosas o infestaciones.

VIII.- Fomentar el uso de prácticas en estas actividades agropecuarias, forestales y acuícolas, para mantener al Estado libre de plagas y enfermedades infecciosas o infestaciones relacionadas con estas actividades.

LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Artículo 51.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

- a) Preservar, conservar y restaurar el medio ambiente en el Municipio y participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;

Como podemos apreciar, existe un andamiaje legal que delimita el marco de actuación de cada nivel de gobierno para atender la emergencia



ecológica, por lo que debemos garantizarle a los vecinos que habitan San Ignacio, que esta problemática será atendida por el Congreso del Estado para hacer los exhortos a las autoridades competentes, pero sin descuidar el seguimiento que se le brinde por las autoridades a esta problemática ambiental.

Es este sentido, afirmo cabalmente que la preocupación por erradicar todo tipo de plagas que afectan no solo a las palmas sino a los diferentes ecosistemas que convergen dentro de mi hermoso estado, es primordial para los sudcalifornianos, de ahí que ante este honorable Congreso de la Unión, someto a consideración la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que en el ámbito de sus atribuciones y de manera coordinado con el Gobierno del estado de Baja California Sur, así como de la presidencia municipal del Mulegé, atiendan las emergencias fitosanitarias que existentes y las que surjan por la presencia de plagas en el Oasis de San Ignacio y en el resto del estado.

SEGUNDO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que en el ámbito de sus atribuciones y de manera coordinada con el Gobierno del estado de Baja California Sur, establezcan la creación de un fondo especial para la atención de contingencia sanitarias existentes o futuras, esto con la finalidad de afrontar inmediatamente las emergencias fitosanitarias que surjan por la presencia de plagas en el estado y preservar el medio ambiente existente en el estado.

TERCERO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que en el ámbito de sus atribuciones y de manera coordinada con el Gobierno del estado de Baja California Sur, establezcan a través de sus respectivas dependencias un programa de preservación, conservación y restauración del medio ambiente en el municipio de Mulegé y demás zonas afectadas por la presencia de plagas en el estado.

SUSCRIBE

Senadora Jesús Lucía Trasviña Waldenrath
Salón de Sesiones, a los 29 días del mes de mayo de 2019